



Decreto Supremo N° 013-2023-TR

Reglamento de la Ley N° 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el Sector Privado



Contenido

Objeto

El trabajador tiene derecho a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del fallecimiento de su cónyuge, padre, madre, hijo, hija, hermano y/o hermana, por el plazo de **cinco (5) días calendario, con goce de remuneración**.

Alcance

La norma es aplicable a **todos los trabajadores del sector privado**, incluyendo a aquellos comprendidos en **regímenes especiales**.

Duración

En caso el deceso del familiar del trabajador se produzca en un **lugar geográfico distinto al del centro de trabajo, la licencia de cinco (5) días se extenderá hasta por el término de la distancia**. Es decir, incluirá los días adicionales utilizados por el trabajador para su desplazamiento, según la vía de transporte utilizada.

Trámite

El trabajador expide una **comunicación a su empleador**, indicando encontrarse habilitado para la solicitud, la fecha de inicio y la fecha de término. Además, al momento de regresar al centro de trabajo, deberá presentar la **documentación sustentatoria** que acredite el vínculo con el familiar fallecido y, de ser necesario, el lugar del deceso. En caso esto último no fuera posible, el trabajador deberá cursar una declaración jurada.

Fiscalización

El empleador puede **fiscalizar el uso apropiado de la licencia**, y el trabajador se encuentra obligado a prestar su colaboración.

¿Necesita ayuda o una mayor orientación respecto a la información señalada en la presentación?

Contáctenos:

Carlos Cárdenas

Socio

carloscardenas@kpmg.com



Samuel Chauca

Director

schauca@kpmg.com



Marcia Yep

Gerente

myep@kpmg.com

